



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2020/27	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria y Urgente
Fecha	29 de diciembre de 2020
Duración	Desde las 10,00 hasta 10,17 las horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretaria acctal.	M ^a Luisa de Lamo Guerras

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SÍ*
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ*
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ*

[Los/as Diputados/as relacionados con asterisco () participan telemáticamente por videoconferencia.]*

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Excm. Diputación Provincial de Ávila para la cooperación del Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento (2021-2024). Aprobación

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

() Previamente al comienzo de este punto, y al tratarse de un asunto incluido en el Orden del Día sin dictamen de Comisión informativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento orgánico, La Junta de Gobierno debe ratificar dicha inclusión, atendiendo a la motivación de urgencia, por mayoría simple.*

No habiendo intervenciones, se somete la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día por razón de urgencia motivada, siendo aprobada por asentimiento.

Resuelta la cuestión formal previa se procede al debate del asunto.

La Presidencia, tras dar cuenta del presente expediente, expresamente del borrador de *Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Excm. Diputación Provincial de Ávila para la cooperación del Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento (2021-2024)*.

A continuación se abre un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE).- Manifiesta que siempre ha mostrado su apoyo a la negociación y que se alegra por el acuerdo.

Espera se cumplan los términos del mismo por el ayuntamiento de Ávila. Haciendo constar que los bomberos voluntarios nunca han recibido formación; y la labor de éstos últimos no afecta a la que desarrollan los bomberos profesionales.

Indica la posibilidad que se vean las intervenciones por los municipios.

Por otra parte apunta al cobro de tasas administrativas y a la percepción posterior de las cantidades de los seguros.

SR. PRESIDENTE.- Explica, los términos de este Convenio, y su integración en la estructura de protección civil de la provincia: colaboración en la implantación de este servicio y la formación de bomberos voluntarios. Manifestando que es propósito de esta Corporación la actualización de los bomberos voluntarios, puesto que la formación a los mismos ha escaseado en la última década. Continúa señalando que se abre un nuevo compromiso de la Corporación, en el sentido de que sea la propia Diputación quien preste directamente este servicio, que ha de definirse como un servicio básico.

SR. CABRERO (Cs).- Manifiesta su sintonía con el portavoz del PSOE, y apunta que se ha liquidado la tasa de salida administrativa.

Finalizan las intervenciones.

A continuación se procede a la votación

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente





ACUERDO

Vista la propuesta para la aprobación del de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Excmo. Diputación Provincial de Ávila para la cooperación del Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con la Diputación Provincial de Ávila (2021-2024).

Conocido que, en el Presupuesto, aprobado inicialmente de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, se ha consignado 400.000 € en la partida 1350-46201 para este fin.

Ratificando dicha propuesta, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos,

SE ACUERDA:

- PRIMERO:** Aprobar el borrador de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Excmo. Diputación Provincial de Ávila para la cooperación del Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento (2021-2024). que se incluye como anexo.
- SEGUNDO:** Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1350-46201 (400.000 €) del Presupuesto General de la Corporación en vigor; adquiriendo el compromiso la Corporación para habilitar crédito suficiente en los Presupuestos de ejercicio 2021 para atender el segundo pago (300.000 €) y al resto de los presupuestos afectados por el plazo de ejecución del Convenio, a fin de atender a todas obligaciones derivadas para esta Administración del cumplimiento del presente Convenio.
- TERCERO:** Que por el Presidente se proceda a la firma del mismo y a la realización de cuantas gestiones sean necesarias para su ejecución.
- CUARTO:** Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA LA COOPERACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA (2021-2024).

En Ávila, a _____ de Diciembre de dos mil veinte.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Ilmo. Sr. D. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y en su nombre y representación.

DE OTRA, El Ilmo. Sr. D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, en calidad de Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Ávila y en su nombre y representación.

Ambas partes se hayan habilitadas para la firma de este Convenio administrativo por acuerdos de la Junta de Gobierno Provincial de la Excmo. Diputación de Ávila, de fecha _____ de diciembre de 2020 y de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha _____ de diciembre de 2020.

Ambas partes con capacidad jurídica suficiente, que mutuamente se reconocen, y en la representación que ostentan, para formalizar este acuerdo, y obligarse en los términos en él establecidos al efecto

EXPONEN

1. Con el fin de atender las obligaciones de interés público que tiene la Excmo. Diputación Provincial de Ávila con los municipios de la provincia para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, se hace preciso coordinar medios personales y materiales de los que dispongan las distintas instituciones públicas, mediante la cooperación económica, técnica y administrativa, para lo cual se articula el presente convenio entre la Excmo. Diputación Provincial de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. La Diputación Provincial de Ávila es plenamente consciente que la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece:





Artículo 36.1: "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación".

3. La Diputación Provincial de Ávila es conocedora del dictamen 131/2013 del Consejo Consultivo de Castilla y León en el que se reconoce que "la competencia de asegurar la prestación del servicio de extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes corresponde a la Diputación Provincial".

4. El Ayuntamiento de Ávila, aun no correspondiéndole legalmente la prestación de los servicios que por medio del presente compromete, dispone de un Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, que viene efectuando salidas a los distintos pueblos de la provincia, con el consiguiente esfuerzo en la atención a los incidentes de la capital y con un coste económico evidente que recae fundamentalmente sobre la Hacienda Municipal y que postula una contribución proporcionada de ambas instituciones a la prestación del servicio. Por ello y en el marco de los arts. 10, 31.1.a, 36.1.c, 36.2.b y 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Y con fundamento en cuanto antecede

CONVIENEN

1. El Ayuntamiento de Ávila y la Diputación Provincial convienen un esfuerzo cooperativo, a través del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (S.P.E.I.S) del Ayuntamiento de Ávila para su actuación en todas aquellas misiones del ámbito próximo al municipio de Ávila y apoyo a la provincia para las que sea requerido, independientemente de la naturaleza de las mismas: siniestros e incendios de todo tipo, inundaciones, catástrofes naturales, etc. En particular asumirá la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación, siendo este convenio una colaboración con la Diputación Provincial.

2. Conforme establece el Plan Sectorial de la Junta de Castilla y León, el S.P.E.I.S del Ayuntamiento de Ávila se considera Parque de Tipo I, puesto que está ubicado en un municipio de más de 20.000 habitantes que da respuesta a sus áreas de intervención y se constituye como parque de referencia para el conjunto de la provincia. Este Parque del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila cuenta con las características y dotaciones mínimas exigidas en el mencionado Plan para ser un Parque Tipo I.

3. La Diputación Provincial de Ávila:

3.1. Se compromete a compensar al Ayuntamiento de Ávila:

3.1.1. Por la disponibilidad del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila durante las 24 horas los 365 días del año,

3.1.2. Por el coste económico que supone el S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila para la Hacienda del consistorio capitalino,

3.1.3. Por el coste de oportunidad que supone para la ciudad de Ávila y sus vecinos la cooperación con la Diputación Provincial de Ávila a través del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila,

3.2. En compensación por lo recogido en el punto anterior (3.1), la Diputación Provincial de Ávila contribuirá con el Ayuntamiento de Ávila a sufragar parcialmente los costes que el S.P.E.I.S. representa para el Ayuntamiento de Ávila mediante las siguientes aportaciones:

ANUALIDAD	IMPORTE CONVENIO
2021	700.000 €
2022 (I)	700.000 €
2023	700.000 €
2024 (II)	700.000 €

(I) Por parte de la Diputación Provincial se entregará un camión de rescate para mejorar la prestación del S.P.E.I.S, valorado en una inversión de 400.000,00 €, el camión indicado anteriormente será cedido por el periodo de vida útil del mismo, junto con el equipamiento incluido dentro del proceso de licitación, siendo entregado al Ayuntamiento de Ávila antes del 30 de junio de 2022 y el S.P.E.I.S del Ayuntamiento cederá un vehículo que no se encuentre dentro de la primera salida del Parque de Bomberos, acordado previamente entre las partes.





mismos, participando personal del S.P.E.I.S. durante el procedimiento de carrozado y equipación del mismo. Para ello se establecen al menos tres visitas por al menos dos representantes del Ayuntamiento de Ávila para el seguimiento del proceso de fabricación del vehículo.

(II) El importe referido al año 2024, se reducirá hasta los 400.000 €, siempre que la Diputación de Ávila pueda prestar servicio en toda la provincia y desde el S.P.E.I.S., sólo se atiendan a aquellas incidencias en aquellos municipios que se encuentran a menos de 35 Km. de distancia desde Ávila capital.

3.3. Se compromete al abono al Ayuntamiento de Ávila de la cantidad correspondiente a la anualidad fijada en este convenio, y que ha quedado recogida en el apartado 3.2, y lo hará en dos pagos, siendo efectivo el primer pago de 400.000 € antes del 1 de Abril de cada año, y siendo efectivo el segundo pago 300.000 € antes del 1 de noviembre de cada año.

4. El Ayuntamiento de Ávila:

4.1. Se compromete a que dichas cantidades abonadas por la Diputación Provincial, en concepto de la suscripción de este convenio, serán destinadas a sufragar de forma preferente los costes e inversiones vinculados al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila.

4.2. Se Facilitará con anterioridad al 31 de enero de la anualidad siguiente, la relación de aquellas intervenciones del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila en la provincia, con lugar, fecha, tiempo de intervención, medios utilizados y motivo de la intervención. Siempre que la aplicación informática así lo pueda desarrollar.

4.3. Para cooperar con lo dispuesto en este convenio, el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Ávila se compromete a aportar aquellos recursos humanos y materiales de los que disponga para la realización del servicio, sin perjuicio de que a tal efecto, pudieran ser movilizados por la Diputación Provincial u otras instituciones o entidades, públicas o privadas aquellos de los que dispongan.

4.4. Se compromete, con independencia de lo suscrito en este convenio, a girar expresamente la pertinente liquidación al sujeto pasivo e interesado responsables y, en todo caso, a la entidad o sociedad aseguradora del riesgo en los supuestos de siniestros de incendios en viviendas o locales o accidentes de tráfico, así como a los propietarios, usufructuarios, inquilinos y/o arrendatarios de las fincas cuando hubiere lugar a ello; así como en la prestación de servicios de salvamento y otros análogos, en cuyo caso se girará la correspondiente liquidación a los que lo hayan solicitado o en cuyo interés redunde. Igualmente, y si fuera procedente, el Ayuntamiento girará a la Junta de Castilla y León la pertinente liquidación en la forma oportuna para el cobro de actuaciones e intervenciones para los supuestos de incendios forestales.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

5. Este convenio administrativo de cooperación tendrá una duración de cuatro años a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 diciembre de 2024. No obstante, conforme al art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

6. Mientras esté vigente este convenio, y atendiendo a la Normativa de Protección Civil o Ciudadana, PLANCAL, u otros Planes de Emergencias, cuando estos fueren activados, o de necesidades singulares que así lo requieran, los efectivos, tanto humanos como materiales de los distintos servicios, acudirán allí donde fuera necesario, siempre y cuando las circunstancias y la disponibilidad de los recursos lo permitan, haciéndose cargo de los gastos que se originen la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

7. Para el seguimiento e interpretación del presente Convenio se crea una Comisión Paritaria que estará formada por representantes de cada una de las Administraciones firmantes.

7.1. Esta Comisión estará compuesta por parte de la Diputación Provincial de Ávila, por:

7.1.1. El Presidente de la Diputación o Diputado Provincial en quien delegue.

7.1.2. El Vicepresidente de la Diputación responsable del Área de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, o Diputado Provincial en quien delegue.

7.1.3. El Técnico de la Diputación quien desempeñe las funciones de Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial, o técnico en quien delegue.

7.2. Esta Comisión estará compuesta por parte del Ayuntamiento de Ávila, por:





7.2.1. *El Alcalde o Concejal en quien delegue.*

7.2.2. *El Teniente de Alcalde responsable del Área de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila, o concejal en quien delegue.*

7.2.3. *El Técnico Municipal quién desempeñe las funciones de Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila o técnico en quien delegue.*

7.3. *Asistirá a las mismas y levantará acta de las reuniones de la Comisión Paritaria, un funcionario de carrera que a fecha de celebración de la misma preste servicio en alguna de las dos instituciones. La elección del funcionario será de mutuo acuerdo entre las partes.*

7.4. *Podrán ser invitadas, por acuerdo de ambas instituciones, a asistir a esta Comisión otras personas, tanto de ambas instituciones, como de los Servicios de Protección Civil de Subdelegación del Gobierno de Ávila o Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.*

7.5. *Ambas partes reconocen a esta Comisión como válida para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pueda surgir tanto de la interpretación como de la aplicación del presente convenio.*

7.6. *Las reuniones de la Comisión Paritaria tendrán lugar en la Casa Consistorial por ser el Ayuntamiento el titular del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento con una periodicidad mínima anual y siempre que lo solicite alguna de las dos partes.*

1. *Son causas de resolución del Convenio:*

- I. *El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.*
- II. *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- III. *En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.*
- IV. *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- V. *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en las leyes.*

2. *Para resolver cualquier incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa que será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con este Convenio dada la naturaleza administrativa de éste.*

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, y sus anexos, rubricado en todos sus folios extendidos en una sola cara, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento.

En Ávila, a _____ de Diciembre de dos mil veinte.

*Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera
Alcalde de Ávila*

*Ilmo. Sr. D. Carlos García González
Presidente de la Diputación*

ANEXO I

1. INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

1.1. *Los medios y recursos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila cooperaran con los medios dispuestos por la Diputación Provincial de Ávila en el marco del Plan Territorial de Protección Civil de la Provincia de Ávila que se encuentre vigente, debiendo remitir la Diputación Provincial de Ávila a la firma del presente convenio una copia del mismo al Ayuntamiento de Ávila.*

1.2. *Dependiendo de la naturaleza de la emergencia el Director del Plan Territorial de la Provincia de Ávila podrá designar, de manera puntual, como Coordinador de Operaciones al Jefe del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila, y este a su vez podrá delegar en alguno de los integrantes de la misión que esté presente en la intervención. En todo caso, indistintamente de la ubicación geográfica en la que suceda el siniestro, el mando sobre los medios humanos y materiales del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila corresponderá en todo momento al Ayuntamiento de Ávila, cuyos responsables velaran para que se trabaje de manera coordinada con los medios movilizados por la Diputación Provincial u otras instituciones.*

1.3. *El Jefe del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila o persona en quien delegue ostentará la Jefatura del Grupo de Intervención. Si el siniestro se produce en una zona de la provincia, alejada de la capital, la jefatura del grupo de intervención será asumida inicialmente por el Jefe de Protección Civil Local más próximo al área siniestrada, hasta la llegada del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila.*

1.4. *La Diputación Provincial de Ávila se compromete a entregar al Ayuntamiento de Ávila a la firma del presente convenio una relación de medios propios y de los Ayuntamientos de la provincia de Ávila disponibles para la coordinación y/o disposición por el S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila, indicando la titularidad de los mismos, características de los equipos, formación, equipamiento, número de teléfono de contacto, etc.*





1.5. La Diputación Provincial entregará al Ayuntamiento de Ávila a la firma del presente convenio una relación de aquellas personas que bien sean Alcaldes, concejales, o sean responsables en cada municipio, con el número de teléfono para contactar con cada uno de ellos, en caso de ser necesario para las distintas intervenciones.

1.6. La Diputación Provincial entregará al Ayuntamiento de Ávila a la firma del presente convenio una relación de los hidrantes disponibles en cada municipio o población de la provincia con sus correspondientes coordenadas de georeferencia, de cara a facilitar la operatividad del S.P.E.I.S.

1.7. La Diputación Provincial entregará en formato digital y papel al Ayuntamiento de Ávila, el nuevo Plan de Protección Civil de la Provincia una vez lo tenga redactado.

ANEXO II

2. FORMACIÓN Y/O JORNADAS DE CONOCIMIENTO.

2.1. Con el objeto de promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la Protección Civil (Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y Brigadas de Bomberos Voluntarios de la provincia de Ávila) al amparo de la Ley 2/85 Art. 14, el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Ávila diseñará todos los años a propuesta de la Diputación Provincial, una serie de jornadas de conocimiento y formación, mínimo tres anuales y siempre que sea posible por el Parque de Bomberos de la capital, con el fin de que este personal colabore en la resolución de los incidentes que se produzcan en su ámbito de actuación. Asimismo se programarán una serie de visitas a todas las sedes de protección civil de personal técnico del servicio.

2.2. El S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Ávila, a petición de la Excm. Diputación Provincial, participará, en las jornadas de prevención de situaciones de emergencia dirigidas a asociaciones y organizaciones a petición de la Excm. Diputación Provincial, participará de lucro y centros escolares de la provincia que pudiera promover la Diputación Provincial de Ávila.

2.3. El Ayuntamiento de Ávila a través de los técnicos y especialistas del S.P.E.I.S. colaborará, siempre que sea posible, a petición de la Diputación Provincial, en el asesoramiento a los ayuntamientos de la provincia que cuenten con Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y Brigadas de Bomberos Voluntarios de la provincia de Ávila en aquellas cuestiones relativas a la prevención, extinción de incendios y salvamento.

2.4. El Ayuntamiento de Ávila a través de su Departamento de Prevención de Incendios pondrá a disposición de la Diputación Provincial todos los medios técnicos de que dispone para asesorar a los municipios de la provincia, en lo relativo a la aplicación de la normativa de protección contra incendios, siempre que sea posible.

2.5. Se asesorará a las entidades y empresas de la provincia de Ávila que lo soliciten, en la redacción e implantación de los Planes de Emergencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

